



Nº 199 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **16 FEB. 2024**

Visto el INFORME LEGAL N°69-2024/SRSLCC-430020141-430020145 de fecha 06 de febrero del 2024 en la que se emite opinión de permuta presentada por las servidoras profesionales nombradas: **GOMEZ LAVALLE HILDA CECILIA** con el cargo **OBSTETRA** nivel I del Centro de Salud José Abelardo Quiñones de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana y **MACALUPU ARISMENDIZ MARILYA ADALIA** con el cargo **OBSTETRA** nivel I del Establecimiento de Salud I-1 Cruz de Caña de la Dirección Regional de Salud Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de vistos las servidoras: **GOMEZ LAVALLE HILDA CECILIA** con el cargo **OBSTETRA** nivel I del Centro de Salud José Abelardo Quiñones de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana y **MACALUPU ARISMENDIZ MARILYA ADALIA** con el cargo **OBSTETRA** nivel I del Establecimiento de Salud I-1 Cruz de Caña de la Dirección Regional de Salud Piura, solicitan permuta;

Que, mediante OFICIO N°113-2024/GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020141-430020148 de fecha 25 de enero del 2024 la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana, emite **OPINION FAVORABLE** de permuta de las servidoras profesionales nombradas: **GOMEZ LAVALLE HILDA CECILIA** con el cargo **OBSTETRA** nivel I del Centro de Salud José Abelardo Quiñones de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana y **MACALUPU ARISMENDIZ MARILYA ADALIA** con el cargo **OBSTETRA** nivel I del Establecimiento de Salud I-1 Cruz de Caña de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, mediante OFICIO N°0177-2024/GRP-DRSP-430020011 de fecha 12 de enero del 2024 el Director Regional de Salud Piura, emite **OPINION FAVORABLE** de permuta de las servidoras profesionales nombradas: **MACALUPU ARISMENDIZ MARILYA ADALIA** con el cargo **OBSTETRA** nivel I del Establecimiento de Salud I-1 Cruz de Caña de la Dirección Regional de Salud Piura y **GOMEZ LAVALLE HILDA CECILIA** con el cargo **OBSTETRA** nivel I del Centro de Salud José Abelardo Quiñones de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el numeral 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú Derechos fundamentales de la persona Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: (...) 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, sobre el particular es necesario señalar que el personal de la salud que laboran en las dependencias de sector público está compuesto por los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, debiendo ser aplicable para el caso de los técnicos y auxiliares asistenciales la Ley 28561 que regula el trabajo de este tipo de trabajadores;

Que, resulta pertinente indicar que en los aspectos no regulados por dicho marco normativo se deberá aplicar supletoriamente lo establecido en el **Decreto Legislativo N°276** y su Reglamento **D.S. N°005-90-PCM**, por lo tanto, las acciones o modalidades de desplazamiento y otras materias no reguladas en las normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la Salud deberán remitirse a lo establecido en el D.L. 276 y su Reglamento;



Nº 199 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 16 FEB. 2024

Que el Artículo 75° y el Artículo 76° de D.S. N°005-90-PCM establece lo siguiente: "**Artículo 75°.- DESPLAZAMIENTO** El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera. **Artículo 76°.-** Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, de acuerdo a los manuales normativos de personal la permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, perteneciente a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y proveniente de entidades distintas. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades;

Que, los requisitos y/o condiciones requeridas son: Ser nombrados en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera, ambos lo solicitan de común acuerdo con firmas legalizadas y el informe favorable de las entidades a que pertenecen los interesados, LA PERMUTA ES DEFINITIVA;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°136-2016/MINSA**, que aprueba los Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la **Ley N°30372**, establece en su numeral 6.2 la prohibición del personal nombrado de desplazarse a otra dependencia o EE.SS., durante los cinco años siguientes al nombramiento, excepcionalmente podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso; señalando que el desplazamiento se puede realizar también de un establecimiento de salud a otro;

Que, en el expediente administrativo de permuta se anexa: 1) copia de la Resolución Directoral N°1606-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-DEGDRH de fecha 27 de diciembre del 2023, donde se resuelve nombrar: a doña **MACALUPU ARISMENDIZ MARILYA ADALIA** con el cargo **OBSTETRA** nivel I del Establecimiento de Salud I-1 Cruz de Caña y copia de la Resolución Directoral N°2058-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH de fecha 28 de diciembre del 2023, donde se resuelve nombrar: a doña **GOMEZ LAVALLE HILDA CECILIA** con el cargo **OBSTETRA** nivel I del Centro de Salud José Abelardo Quiñones. 2) Autorización expresa legalizadas notarialmente donde voluntariamente expresan su acuerdo de permutar en los establecimientos de salud mencionados, es decir de doña doña **MACALUPU ARISMENDIZ MARILYA ADALIA** con el cargo **OBSTETRA** nivel I del Establecimiento de Salud I-1 Cruz de Caña de la Dirección Regional de Salud Piura al Centro de Salud José Abelardo Quiñones de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana y doña **GOMEZ LAVALLE HILDA CECILIA** con el cargo **OBSTETRA** nivel I del Centro de Salud José Abelardo Quiñones de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana al Establecimiento de Salud I-1 Cruz de Caña de la Dirección Regional de Salud Piura. 3) Existe la opinión favorable de los responsables de ambas entidades;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°723-2023/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;



Nº 199 -2024-**GOB.REG.PIURA.-**
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **16 FEB. 2024**

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PERMUTAR, a partir del 26 de febrero del 2024, en sus respectivos Grupos Ocupacionales y Niveles de Carrera a las servidoras de las entidades públicas que a continuación se detallan:

Hilda Cecilia GOMEZ LAVALLE

Doc. Identidad – DNI : 76232847
Grupo Ocupacional : Profesional, Obstetra
Nivel Remunerativo : I
Entidad de Origen : Establecimiento de Salud I-3 Centro de Salud José Abelardo Quiñones de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana.
Entidad de Destino : Establecimiento de Salud I-1 Cruz de Caña de la Dirección Regional de Salud Piura.

Marilya Adalia MACALUPU ARISMENDIZ

Doc. Identidad – DNI : 44490736
Grupo Ocupacional : Profesional, Obstetra
Nivel Remunerativo : I
Entidad de Origen : Establecimiento de Salud I-1 Cruz de Caña de la Dirección Regional de Salud Piura.
Entidad de Destino : Establecimiento de Salud I-3 Centro de Salud José Abelardo Quiñones de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las servidoras permutadas conservarán su tiempo de servicios al Estado y continuarán gozando de sus remuneraciones, bonificaciones y beneficios en su nueva entidad, así como los descuentos y adeudos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los citados servidores realizarán la entrega formal de cargo bajo responsabilidad de los bienes y documentos diversos que se haya asignado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Personal de origen remitirá a la Unidad de destino el legajo de las servidoras de carrera permutadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente acto resolutivo a las partes interesadas, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de selección, Legajo Personal y transferir la presente resolución a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Mg. Zoila Roxana Masías Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - OA 1772

ZRMM/JAPP/CEMR.